Viernes 6 de Junio de 1879 — MONTEVIDEO — Año XVI 2ª Epoca Núm. 4,301

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 50, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR — CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año . . . . 26 00 " "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "
GERENTE — RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Viernes, Stos. Norberto obispo y Rómulo. *Tempora. Ayuno.* San Norberto, obispo de Magdeburgo, fundador del órden de los premostratenses.
San Felipe, uno de los siete primeros diáconos en Cesárea.
San Alejandro, obispo y mártir en Fiesoli.
157 dias transcurridos, faltando 208 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 8 m. y entra á las 4 h. 52 m.
Luna llena.

Efemérides

1812 — SE CELEBRA LA PAZ ENTRE BUENOS AIRES Y LOS PORTUGUESES.
Artigas y Rondeau sitiaban á Montevideo, ocupada por los españoles. El virey Elío no pudiendo resistir, imploró la proteccion del gobierno portugués. La princesa Carlota empleó su influjo, y [illegible] sus joyas, envió á Elío un socorro de 4,000 hombres bien provistos de todo lo necesario. Este refuerzo estaba ya en marcha cuando Elío hizo proposiciones de paz al gobierno de Buenos Aires, que fueron aceptadas en Noviembre de 1811. Los portugueses debian retirarse en virtud de este tratado, y los de Buenos Aires evacuar la Banda Oriental. Las tropas argentinas dieron cumplimiento á lo pactado, pero la division de Artigas que era parte de esas fuerzas, resistieron salir de la Banda Oriental.
Vigodet, que habia sustituido á Elío, viendo en la permanencia de Artigas una infraccion del convenio, se consideró con el derecho de ser tambien infractor, consintiendo y quizá solicitando que las tropas portuguesas avanzaran hasta la latitud del Rio Negro. Buenos Aires reclamó contra esta invasion; pero Vigodet [illegible] á su turno contra el proceder de Artigas. Buenos Aires instó á Artigas que disolviera sus fuerzas, en consideracion á las necesidades del momento, pero Artigas se negó rotundamente. En tales circunstancias, el gobierno de Buenos Aires se decidió á restablecer el órden de cosas anterior á las estipulaciones.
La Junta gubernativa envió á Sarratea con 4,000 argentinos contra los intrusos portugueses; pero intimidados éstos á su sola aproximacion, pidieron la paz que se firmó el **6 de Junio de 1812**, y en cuya virtud se retiraron.
Presto para marchar contra Montevideo Sarratea unido á Artigas estableció su cuartel general en el Salto, y destacó la vanguardia bajo el mando de Rondeau para que rompiese las hostilidades con los españoles.
1533 — MUERTE DE ARIOSTO.
1808 — JOSÉ BONAPARTE ES NOMBRADO REY DE ESPAÑA.
1832 — MUERTE DE JEREMÍAS BENTHAM.
1837 — ASESINATO DE D. DIEGO PORTALES.

EL SIGLO

La legitimidad de los Poderes

Empujado *El Bien Público* por nosotros, se decide al fin á esponer su doctrina sobre la legitimidad de los Poderes públicos.

En primer lugar, dice, es necesaria la existencia de un Poder público.—Convenido.

¿Cuáles son las formas políticas legítimas?—Las que están justificadas por las condiciones especiales de cada Nacion.

¿Quiénes son los legítimos depositarios del Poder público?—Los que, *con arreglo á las Leyes* que organizan la forma política en cada pueblo, reciben ese poder.

Aquí se vé como el colega, á pesar de sus anteriores *distingos*, hace sinónimos el Poder *legítimo* y el Poder *legal*.

¿Pueden cambiarse legítimamente las formas políticas?—Indudablemente que sí, «como cambia el hombre la forma y dimensiones de su vestido, segun lo exigen su edad, su desarrollo, su salud ó la accion de las estaciones.»

Aquí se vé cómo el redactor de *El Siglo* pudo sin inconsecuencia servir á su patria bajo la monarquía, y adherirse sin embargo á las instituciones republicanas que mas tarde se dió el país.

La legitimidad, pues, para *El Bien Público*, tiene realidad *objetiva*, independiente del éxito.

Pero queda en pié la gran dificultad—¿Quién decide si un Gobierno ha dejado de ser *legítimo*, porque el que antes lo era ha dejado de responder á las necesidades del país?

Para nosotros, la respuesta es sencilla—Lo decide el pueblo, fuente de la soberanía.

¿Y para *El Bien Público* quién lo decide? ¿Por ventura el criterio individual? Entonces viene á caer en ese *racionalismo político*, de que hablaba hace pocos dias *El Espíritu nuevo*, y que nosotros no comprendíamos lo que era.

De seguro que en tal caso el Papa y sus correligionarios lo escomulgan.

Podria *El Bien Público*, siendo consecuente con sus doctrinas, querer que se apele al Sumo Pontífice para que decida si ha cesado para los ciudadanos la obligacion de obedecer á los Poderes que antes eran legítimos. *El Bien* sabe que hubo un tiempo en que esta doctrina se profesó y practicó.

Pero entonces tendria que condenar la revolucion americana, porque el jefe de la Iglesia católica, lejos de autorizarla, consideró como súbditos rebeldes del rey de España á los patriotas americanos, hasta que el triunfo definitivo asentó sobre bases inconmovibles la independencia del Nuevo Mundo.

El Bien Público ha entrado en un camino, en que para él no hay salida.—Compadecemos su apurada situacion, pero no podemos darle cuartel: porque tenemos gran interés en demostrar á los ojos de todos la inconsecuencia de esa escuela que defiende la *legitimidad histórica* de los Monarcas de Europa, la autoridad espiritual *y temporal* del Pontificado, y al mismo tiempo glorifica á los revolucionarios americanos, que al dar el grito de *Independencia* proclamaron su emancipacion de las Monarquías *legítimas* y la reivindicacion de los derechos del hombre.

Revista de la prensa

De lo esencial del editorial del *Bien Público* damos cabal idea en la contestacion que por separado le dirigimos. El colega exhorna su artículo con una multitud de accidentes y reminiscencias históricas, que no tienen otro objeto que ver si puede marearnos y hacernos perder el hilo de la argumentacion. Hasta ahora á Dios gracias no lo ha conseguido.

* *

La Nacion censura la ligereza con que *A Patria* ha dado por ciertos los hechos referentes á lo ocurrido en Cerro-Largo con el coronel Cipriano Moraes, alias Manduca Cipriano, en vez de indagar y cerciorarse antes de la verdad de la denuncia.—Segun las noticias que tiene *La Nacion*, el Manduca Cipriano andaba como de costumbre promoviendo *bochinches*, y por eso tuvo que intervenir la autoridad. Los malos antecedentes del Manduca persuaden al colega de que esto ha de ser lo cierto.

En otro artículo dice que ya que *A Patria* excita al *Ferro-Carril* á que diga con claridad lo que piensa sobre la carta del Dr. D. Angel Floro Costa, no seria malo que diera el ejemplo; porque suelen á veces ser sus artículos tan oscuros, que le abren camino para eludir responsabilidades y escaparse por la tangente.

A *La France* le dice que puede ser que tenga razon en que ahora la prensa está bastante moderada: pero que no podemos vanagloriarnos de haber llegado en punto á prensa, á la altura de las necesidades del presente.

En esto diferimos de opinion. A nosotros nos parece que la prensa de hoy está en perfecta armonía con la situacion del país.

* *

La Razon. Primer artículo. *La mujer y el confesor*. Bien se vé que sigue combatiendo el Sacramento de la Penitencia, y que lo ataca en sus mas fuertes defensores.

Oro y Oropel se llama el segundo artículo. Para *La Razon* el *oro* es la ciencia: el *oropel* es lo que escribe el Dr. D. Angel Floro Costa. Esa es la síntesis del artículo.

Tercero.—*El dogmatismo de La Nacion*—Se entretiene en él con el colega defensor del Dr. Costa hablando de *bueyes perdidos*.

Cuarto—*Los sábios de la legua*—Carta de Elías Gil al Dr. D. Angel Floro Costa sobre la literatura pedantesca.

¡Alerta y vámonos!

* *

[illegible]

seria mucho mejor predicar la separacion de la Iglesia y el Estado, estudiar la reforma constitucional ó escribir sobre la instruccion pública.

De Monthéolo quiere que vayamos al grano, y que en presencia de las huestes clericales que acechan su hora, no nos entretengamos como aquellos inocentes conejos, que por disputar si eran galgos ó podencos los perros que venian, se dejaron atrapar por ellos.

Apoyado.

* *

L'Italia Nuova.—«Caballeros, dentro de nueve dias se cierran las Cámaras.—¿Y qué han hecho?—Se han presentado muchos proyectos que prueban buena voluntad: pero ¿qué queda de ellos?»

Escrito ya el artículo, ha recibido el colega de la Secretaría del Senado el presupuesto para el próximo año. Se propone ocuparse de él.

Luego escribe un largo artículo sobre un opúsculo que acerca del catolicismo y el liberalismo ha publicado el baron Nicolás Taccone Gallucci.

* *

A Patria escribe una amena revista de la prensa en forma epistolar porque dice el colega que se siente atacado de la enfermedad reinante, que es la manía de escribir epístolas crítico-literario-científicas.

* *

El Telégrafo Marítimo dice que el movimiento proteccionista moderado ó de compensaciones, como ahora lo llaman va cundiendo en todas partes, haciendo prosélitos hasta en las filas de los partidarios de la libertad comercial en Inglaterra y Francia, como puede verse en el periódico libre cambista *Journal de la Société de Statistique de Paris* cuyo presidente honorario es el ilustrado economista Hipólito Passy. Manifiesta que la produccion en artefactos y manufacturas aumenta todos los dias, á la vez que el consumo va disminuyendo en todos los antiguos mercados consumidores, sea que estos se hagan tambien fabricantes y manufactureros como acontece en los Estados Unidos y la India, ó sea que por circunstancias económicas se vean obligados á disminuir su consumo, como sucede hoy en toda la América del Sur. En consecuencia, con estas ideas escribe un artículo en el periódico citado el señor Dumesnil Marigni con el título: «Estudio estadístico sobre el comercio en general».

De dicho artículo traduce el colega varios estractos que publica.

* *

La Reforma publica un artículo que le ha sido remitido por una persona de su aprecio, advirtiendo que no por eso prohija las ideas del remitidista.

Sabedor el articulista de que se trata de establecer un hospital militar, basándolo sobre un descuento de 2 p.% en los sueldos de los jefes y oficiales del ejército que se adhieran á este pensamiento; propone que los actuales habilitados de la clase pasiva, civil y militar, sean reemplazados por una sola comision de individuos civiles ó militares á sueldo ó mediante un descuento remunerativo de ½ p.% mensual que le produciria 500 pesos. Por este medio, dice, la comision militar obtendria mayores ventajas, puesto que si los 60,000 pesos mensuales que proximamente importan los sueldos de la plana mayor activa y pasiva le producen 1,200 pesos al 2 p.%, los 120,000 pesos del activo y pasivo civil y militar le producirian 1,800 pesos al 1½ p.% que gozan los actuales habilitados.

Pero el articulista no cree necesaria la fundacion de un hospital militar puesto, que en el Hospital de Caridad tienen cabida los militares y además la mayoría de los jefes y oficiales enfermos se asisten en sus casas. Por eso cree que seria mas útil la fundacion de un colegio militar, y propone que se cite á una reunion á los miembros del Estado Mayor General activo y pasivo para consultarles sobre este punto.

De un importante cuadro que publica *El Economista* de Buenos Aires toma *La Reforma* algunos datos interesantes sobre el movimiento comercial de la República Argentina en el año 1878 comparado con el del año anterior. De estos datos resulta que España, los Estados Unidos, Francia é Inglaterra así como la Italia y el negocio de tránsito han aumentado su comercio con la República Argentina en el año ppdo., mientras que la República Oriental, la Alemania, la Bélgica y el Brasil lo han disminuido. Llama la atencion el aumento considerable del comercio con Francia que asciende casi al doble de los Estados Unidos y mas de ocho veces que Inglaterra. En la importacion se nota disminucion solo respecto de España y el Brasil y en el de tránsito; notándose un aumento relativamente fuerte con Inglaterra; pero tambien bastante importante con Bélgica, Francia, Estados Unidos é Italia.

* *

Conocemos, dice *El Diario del Comercio*, la nota con que acompañó el Poder Ejecutivo á las Cámaras el presupuesto para el año próximo. Los gastos estaban calculados en $ 8.748,654 y los recursos en $ 8.889,900. Manifestaba el Gobierno que no se habia atrevido á aconsejar una nueva reduccion en los presupuestos activos especialmente tratándose de supresion de empleos, mientras no desapareciese ó disminuyese al menos la desanimacion comercial que reina en nuestros centros de poblacion.

Esta doctrina le parece al *Diario* de funesto alcance: porque parece como que el Estado debiera echar sobre sí unas cuantas pensiones alimenticias. Juzga que la Comision de Hacienda ha encontrado un temperamento mas racional rebajando los sueldos en un tanto por ciento graduado segun la importancia de aquellos. Encuentra rigurosa justicia en la reduccion de sueldos, cuando todo el país sufre general penuria y ha disminuido sus gastos. En cuanto al cálculo de recursos cree que se ha procedido con cordura rebajando el cálculo de la renta de aduana en $ 400,000. Dice que ha de producirse tambien una diferencia notable en la renta de contribucion directa por la reduccion de un 10 p.% hecha en el valor de imposicion de la propiedad urbana y suburbana; puede pues resultar exacto el cálculo de recursos y suficiente para cubrir los gastos si se sanciona como debe hacerse la rebaja proporcional de sueldos.

* *

Hace notar *El Ferro-Carril* que hace un mes que está vigente el Código de Instruccion Criminal promulgado en 31 de Diciembre del año último y que es estraño que aun no se haya instalado el Juzgado Correccional creado por dicho Código para el Departamento de la Capital. Como los Jueces de Paz deben funcionar segun dicho Código con el carácter de jueces de instruccion en las causas por delitos leves y como al juez correccional corresponde la aplicacion de las resoluciones de aquellos, resulta que mientras no se instale este Juzgado carecen los delincuentes de la salvaguardia y amparo de la apelacion que el Código les otorga. En concepto del colega no puede suplirse esa falta apelando al Juzgado del Crimen: porque además de hallarse este muy recargado ese procedimiento produciria una confusion peligrosa en los Juzgados, cuyo método de tramitacion y sustanciacion es tan diverso. Encarece la importancia de las atribuciones del Juzgado Correccional y la urgencia de que se instale cuanto antes, cumpliendo de esta manera lo prescripto por el Código de Instruccion Criminal.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Junio 3 de 1879.

Consecuente con lo preceptuado en el art. 81 de la Ley de Registro Civil promulgada el 12 de Febrero último, el Presidente de la República acuerda y [illegible]

Art. 5.° Declárase hábiles todos los dias del año para la inscripcion en los Registros Civiles; pero en los dias domingo y de fiesta, los Jueces de Paz solo estarán obligados á tener abierta la oficina para ese efecto, hasta medio dia.

Art. 6.° En caso de enfermedad, ausencia ó imposibilidad del Juez de Paz, las inscripciones serán autorizadas y los certificados expedidos por sus antecesores por su órden, y si no existiera ninguno de ellos, por el mas inmediato á la oficina donde se halle el Registro.

Art. 7.° Ningun Juez de Paz podrá dejar de desempeñar sus funciones de oficial del estado civil, aun en el caso de renuncia, antes de haber sido sustituido legalmente por otro y haber hecho entrega á éste de los Registros y Archivo correspondiente, mediando el recibo á que se refiere el artículo 7.° de la ley.

Art. 8.° Los Registros en blanco serán remitidos por la Direccion de Estadística General á las Juntas E. Administrativas el 1.° de Noviembre de cada año, para que estos los hagan rubricar por el Juez L. Departamental y los distribuyan á los Jueces de Paz respectivos, acusándose recibo unos á otros para la debida constancia (art. 3.°, 4.° y 7.°)

Escepcionalmente los correspondientes al presente año se remitirán en Junio para abrirse el 1.° de Julio.

Art. 9.° Las actas se inscribirán en cada Registro por su órden respectivo de fecha, sin que medie mas blanco que el espacio indicado para el márgen destinado á recibir las anotaciones determinadas en la Ley y separándose cada partida una de otra con una simple raya en tinta negra en toda la estension de la página.

Cada acta llevará en el márgen su número de órden respectivo y la fecha en cifras, empezando en cada año con el número 1 y al labrar al fin del año al pié de la última inscripcion de cada Registro el acta á que se refiere el art. 4.° de la Ley, el Juez de Paz llenará tambien los blancos dejados en la carátula de cada uno.

Habiendo dos tomos de cada Registro, las mismas formalidades se llenarán en uno como en otro, debiendo ser ambos idénticos en la redaccion como en la forma (art. 3, 4 y 15.)

Art. 10. Para la inscripcion de las actas en los Registros, no podrá usarse otra tinta que negra de la mejor calidad.

Art. 11. Si el Juez de Paz advirtiese que alguno de los Libros de Registro no contiene las páginas necesarias para la inscripcion, lo participará anticipadamente al Presidente de la Junta E. Administrativa y este á la Direccion de Estadística General, que en el acto remitirá otro Registro de igual clase para aquel objeto.

En este caso, el Juez labrará al pié del primer Registro parcial una acta declarando que *cerrado este, continuan las inscripciones del año en otro tomo* poniendo en la carátula de aquel el núm. 1 y en la del siguiente el núm. 2.

Cuando no ocurra esta circunstancia el Registro llevará la indicacion de, *Tomo Unico*.

Art. 12. Los Jueces de Paz usarán de la mayor escrupulosidad, exactitud y claridad en la inscripcion de los nombres, apellidos y para ello se cerciorarán bien antes de asentarlos, de las letras que componen dichos apellidos, sea haciéndolos escribir ó dictar letra por letra, en un borrador, por los interesados ó parientes, ya sea copiándolos de algun documento auténtico presentado por los mismos.

Art. 13. Las copias del Registro á que se refiere el artículo 5.° de la Ley las espedirán los Jueces de Paz en papel comun, remitiéndolas como está determinado.

Dichas copias serán archivadas en la Escribanía de Gobierno y Hacienda y las remitidas á las Juntas Económico Administrativas serán estractadas mes á mes por los Secretarios para formar el resúmen mensual de nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos y legitimaciones que correspondan al Departamento, cuyo resúmen será remitido inmediatamente á la direccion de Estadística General para la confeccion mensual de la poblacion en toda la República.

Al final de cada año se practicará por las Juntas Departamentales la comprobacion de los Registros, comparando las inscripciones con las que consten en las copias, y resultando su exactitud, mandará inutilizar por el fuego estas últimas, levantando acta de todo.

En caso de haberse encontrado alguna falta ó vicio, el Presidente de la Junta mandará practicar la averiguacion correspondiente, participándolo á la Escribanía de Gobierno y Hacienda (depositaria de las mismas copias y Registros) y esta lo comunicará al Ministerio Público á los fines que haya lugar (Artículos 5 y 15.)

Art. 14. Todos los documentos presentados en el acto de las declaraciones ante el Juez de Paz, se anotarán en el márgen del Registro y despues de rubricados y empaquetados con el número correspondiente al asiento respectivo, serán remitidos al principio de cada año juntamente con los Registros á la Junta E. Administrativa del Departamento donde quedarán archivados. (Artículos 14, 27, 41, 60 y 62.)

Art. 15. Los vestidos y demás señales hallados en las criaturas abandonadas, así como los de los individuos desconocidos encontrados muertos en las vías públicas y en los casos de suicidio, inundacion ó naufragio, serán empaquetados y sellados por el Juez, con una targeta visible que llevará el mismo número de la acta respectiva y su fecha, verificando su remision á la Junta, al fin de cada año, como se dispone en el artículo anterior. (Artículos 27, 41, 60 y 62.)

Art. 16. La traslacion del Juez de Paz al domicilio de los interesados, conforme al art 52 de la Ley, solo podrá verificarse cuando la presentacion del recien nacido en la oficina del Juzgado no pueda hacerse sin peligro para su vida.

Mediando esta circunstancia, el padre, la madre ó la persona obligada á hacer la inscripcion, presentarán un certificado médico en forma, y en las secciones rurales donde no haya médico, un certificado en forma del teniente alcalde; el Juez entonces se trasladará con los testigos á la casa donde se halla el recien nacido, y luego que le sea presentado, levantará una acta en hoja suelta y en papel comun, donde se hará constar todas las circunstancias relacionadas y el sexo, edad, nombre de la criatura y demás conforme al modelo núm. 11, firmándola el Juez, los interesados y los testigos.

Dentro de los tres dias siguientes, los interesados ocurrirán á la Oficina del Juzgado á firmar en el Registro el acta original, sin que para ello sea necesario la presencia de la criatura, pero se pondrá constancia al márgen de aquella, de haberse trasladado el Juez al domicilio donde le fué presentada, segun resulta del acta suelta que queda archivada.

Art. 17. Además de los ocho Registros de actas que la Ley pone á cargo de los Jueces de Paz, estos llevarán otro libro diario, en el cual se anotarán por órden de fecha todas las declaraciones de nacimientos, matrimonios ó defunciones, hechas por los médicos y parteras, matronas y vecinos (art. 29) sacerdotes (art. 50) Encargados de Cementerios (art. 56 y 57) y en el caso de resultar no haberse hecho por los interesados las declaraciones legales en el término fijado, el Juez de Paz trasmitirá esos datos al Fiscal ó agente fiscal de la localidad para que proceda contra quien haya lugar á fin de que se verifique la inscripcion de conformidad con el artículo 18, apremiándolos al efecto.

Art. 18. Solo en los certificados médicos ó de los tenientes alcaldes y demás autoridades superiores, debe constar la enfermedad ó causa de la muerte, sin mencionar esa circunstancia en las actas.

La entrega de dichos certificados se anotará simplemente en el márgen del Registro diciendo: *Remitese el certificado médico, ó del teniente alcalde*, (arts. 58 y 67.)

Art. 19. Con el fin de facilitar la uniformidad de las declaraciones de enfermedad y causas de muerte, las Juntas Económico Administrativas y Jueces de Paz, exijirán de los médicos que estiendan sus certificados conforme á la nomenclatura aprobada por el Consejo de Higiene con fecha 23 de Diciembre de 1874, la que se imprimirá en el folleto de que [illegible]

ga á los Jueces de Paz y á las oficinas de Juntas E. Administrativas de los Departamentos, incluso el de la Capital y á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Dichas oficinas darán cuenta mensualmente de la expedicion de los sellos y á fin de cada año cerrarán su cuenta con la oficina de Crédito Público.

Durante el semestre del presente año, la reparticion del papel sellado se limitará á los Jueces de Paz.

Art. 25. En los Juzgados de Paz y en las oficinas de las Juntas y Escribanía de Gobierno y Hacienda no se cobrará otro derecho que el de *un peso* por cada certificado que se espida, cuya cantidad queda adjudicada á los Jueces, Secretarios de las Juntas y Escribanías de Gobierno y Hacienda por los que otorgue cada uno de ellos respectivamente.

Entendiéndose sin embargo, que de conformidad con el artículo 2.° de la Ley, *las inscripciones serán gratuitas*, pagándose únicamente los certificados ú oficios de actos cuando las partes ó demás interesados lo pidan. (Art. 20).

Art. 26. Del importe de las multas cobradas, los Jueces de Paz darán cuenta mensualmente á la oficina de Crédito Público, separándose una tercera parte en favor del Juzgado y remitiendo las otras dos terceras partes á la órden del Contador-Tesorero, en la forma y por el conducto que éste les indicará oportunamente.

Art. 27. En las secciones urbanas, las papeletas de entierro se espedirán como hasta ahora por las Juntas E. Administrativas y especialmente en la capital, por el Receptor de la Comision C. de Cementerios, ante quienes deberán acreditar los interesados haberse hecho el asiento respectivo en el Registro Civil correspondiente, sea por medio de la copia del acta de defuncion sea por un certificado del Juez de Paz (Artículo 55 de la Ley).

Art. 28. Comuníquese, publíquese, é insértese en el L. C.

LATORRE.
José M. Montero, (hijo).

SOLICITADAS

Claque y no razones

MI ULTIMA CONTESTACION Á «LA RAZON»

Desde que leí las apreciaciones de *La Razon* sobre la Ley del Registro Civil, en que sostuvieron ustedes con el mayor aplomo que por ella quedaba establecido el *matrimonio civil*, comprendí cuál era el capital de instruccion séria con que contaban ustedes al declararse campeones de una gran causa.

Hay cien abogados en Montevideo que constituyen un jurado hábil para dar su fallo en esa cuestion, y no hay uno solo que no diga á ustedes que es un despropósito jurídico lo que ustedes sostuvieron, y que por consiguiente fué bastante pueril y prematuro envanecerse de lo que mas que un triunfo *fué una derrota para su causa*.

Pero ustedes están demasiado ciegos de vanidad para dar valor á estas cosas.

No me asombra, por consecuencia, el modo con que ustedes impugnan mis escritos.

Fuera de la chacota, de la farsa, de la claque, en que reconozco á Vds. todo género de superioridad sobre mí, no *son Vds. capaces de afrontar ninguna discusion séria y elevada en el terreno templado de la ciencia*.

Sectarios del personalismo, que tan sabrosos frutos ha dado entre nosotros, se preocupan Vds. de *hacer reir*, mientras que yo me ocupo de *hacer pensar*.

Entre el público que piensa y el que rie, nadie por cierto ha de preferir por juez al último.

Intentan Vds. desacreditar mi estilo, porque no se sienten capaces de desacreditar mis ideas, las que esperan caerán desprestigiadas á los golpes de maza asestados á aquel.

La táctica puede sorprender al vulgo—no á los que piensan.

Estos siempre reclamarán de Vds. una réplica séria á la filosofía de mis ideas, una impugnacion autorizada á mis doctrinas científicas, á mis juicios y generalizaciones históricas.

Solo dándola *victoriosamente*, es que por *el hecho* quedaria desautorizada *la forma* de mis ideas, y colocado yo en la mera categoría de un rebuscador de términos, ó de un retórico hueco é insustancial.

Mientras á eso no lleguen Vdes., subsistirá la duda de si tienen tanto peso sus opiniones en este caso, como en el caso de la ley del Registro Civil.

Los fuegos de Vdes. no alcanzan hasta el terreno elevado de la erudicion séria en que he aspirado y sabido colocarme.

Es preciso que me bajen Vdes. antes de él, no con carcajadas, ni pelotas de lodo, sino con *hechos*, con *análisis serios* á mis doctrinas, demostrando claramente con la autoridad de los maestros en la ciencia, que me visto con atavíos agenos y que no he digerido la mitad de los conocimientos que aspiro vulgarizar entre mis conciudadanos.

Sus necedades pasarán como pasa todo lo que es injusto, irrespetuoso y osado—y quedarán mis libros y mis escritos, que no han sido *científicamente refutados hasta hoy*, sino cuando mas maltratados en la *persona* de su autor—con la sátira impía *de figon ó de tapera*.

No tengo las pretensiones de ser un erudito, ni un sabio, pero sí de saber algo que *no sabe, que no puede saber*, que NO LE GUSTA SABER, á la generacion que ha sucedido á la mia.

Si esto fuese vanidad ó pretension, podria disculparse en el hombre *que ha producido algo ya*, como yo, con buena ó *mala forma*, pero que ha producido, y ha conseguido hacerse leer.

¡Pero cómo disculpar la vanidad y las pretensiones de los que nada han producido!

Tienen Vds. tan poca esperiencia como talento.

Se les figura que van á anonadarme con sus sátiras chavacanas, propias solo de estudiantes traviesos, y nunca van á darme mayor número de lectores—ni acentuar mas mi modesta personalidad.

Dicen Vds. que odio á la juventud. ¡¡Qué disparate!!

Yo no sé odiar á nadie; el odio viene de los que están abajo respecto de los que están arriba, ¿y se les figurará á Vds. que yo soy tan simple que me crea en un plano inferior en cuanto á ilustracion de la juventud del Ateneo y de sus preceptores *filosóficos*?

¿Por qué quieren Vds. indisponerme con ella?

¿Por qué me quieren presentar á sus ojos como un *Paturot* ó un *Seyano*?

¿No están Vds. probando que son los que traspiran *el odio* contra mí, por el solo delito de disentir de opiniones en política ó en ciencia social?

¿He sido yo el que ha ido á sacar á Vdes. de su retiro para dar esta prueba *práctica* y ostensible de *tolerancia y de hábitos, de libertad*?

Nada de eso;—son Vdes. los vicimarios—son Vds. los que viven de los despojos de las reputaciones,—son Vdes. los que no saben hacer la crítica *elevada é impersonal*, porque para hacerla es menester ser espíritus observadores y profundos, ser filósofos,—y de nada de eso han dado Vdes. pruebas hasta hoy.

De ahí la diferencia y la distancia que mediará siempre entre el que escribe para *hacer pensar* y el que escribe para *hacer reir*.

La chacota es como la *salsa blanca*, empalaga al tercer dia—y despierta el apetito del vulgo mismo hácia el condimento sério.

Cuando este pueblo haya escuchado á Vds. dilucidar altas cuestiones de interés social con erudicion y con talento, por ejemplo, sobre colonizacion, *sobre registro civil*, sobre Bancos, sobre régimen municipal, sobre descentralizacion administrativa, sobre puertos, sobre instruccion primaria y superior, sobre tratados de comercio, sobre conflicto internacional, de tarifas aduaneras, sobre viabilidad férrea—sobre tierras públicas, sobre procedimientos civiles y tantos otros, y sepa ya á qué atenerse en cuanto á la solidez de sus inteligencias, entonces comprenderán ustedes cuánta injusticia cuánta malevolencia, cuánta [illegible]

ponden á nuestro crédito. Aun cuando terceras personas no podrian alegar contra nosotros su buena fé en la adquisicion de ellas dado ser público y notorio nuestro pleito, como acreedores de Camino y Pino, con accion de dominio; dada nuestra protesta cuando el concordato celebrado entre los acreedores quirografarios y los espresados concursados; dada en fin la publicacion que entonces hicimos; sin embargo, por un exceso de consideracion hácia terceras personas, repetimos hoy la publicacion que entonces hicimos en éstos términos:

Constándome que los Sres. Camino y Pino han obtenido ó pretenden obtener concordato de sus acreedores, para evitar que terceras personas pudieran ser perjudicadas en transacciones referentes á los bienes del concurso, cúmpleme hacer saber al público que soy acreedor con accion de dominio del concurso referido y que ya tengo iniciado mi reclamo, como lo compruebo por el siguiente certificado.

«Certifico: que D. Juan Moreira dos Santos Andrade sigue litis ante el Juzgado de Comercio contra el Concurso de los señores Camino y Pino por cobro de *cuarenta y tres mil setecientos sesenta pesos veinte centésimos* oro, ejerciendo accion de dominio en su demanda. En fé de ello y en cumplimiento de lo mandado por auto del Sr. Juez L. de Comercio, espido el presente que signo y firmo en Montevideo á cinco de Julio del mil ochocientos setenta y siete.»

José Luis Antuña (hijo.)
Escribano Público.

Como lo digo al principio, esta medida solo la tomo en bien de terceros, pues, segun la ley hasta la calidad de mi crédito y el hecho de que no haya tomado participacion en la junta de acreedores para resolver sobre el concordato, como no la he tomado, para que mi derecho quedase á salvo de todas y cualesquiera transacciones que con los bienes afectados á mi crédito hicieran los fallidos con sus demás acreedores.

Montevideo, Julio 5 de 1877.
N.° 1912 — *J. M. dos Santos Andrade*.

INTERIOR

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Llámase á concurso de oposicion para proveer la direccion de la Escuela de 2.° grado de niñas establecida en San Cárlos (Departamento de Maldonado,) cuyo acto tendrá lugar el miércoles 11 del corriente á las 7 ½ de la noche.

El sueldo que corresponde á este empleo por el presupuesto vigente es el de sesenta pesos mensuales y casa para la maestra.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

jn6. — *El Secretario General*

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Llámase á concurso para proveer la direccion de la Escuela de 1.er grado de Rocha (Departamento de Maldonado,) cuyo acto tendrá lugar el 14 del corriente á las siete y media de la noche en el local de costumbre.

El sueldo que corresponde á este empleo por el presupuesto vigente es el de *cuarenta y cinco pesos* mensuales y casa para la maestra.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del dia del concurso.

jn6.7 — *El Secretario General.*

Montevideo, Junio 5 de 1879.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer por oposicion el cargo de maestro de la escuela de 2.° grado de varones de San Eugenio (Departamento del Salto,) cuyo acto tendrá lugar el 16 del corriente á las 7 de la noche.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.

jn6.8 — *El Secretario General.*

Montevideo, Mayo 30 de 1879.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el cargo de ayudante de la Escuela de 2.° grado ampliado de la ciudad del Salto, cuyo acto tendrá lugar el 7 de Junio próximo á las 7 de la noche.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.

my31.7 — *El Secretario General*

Montevideo, Mayo 30 de 1879.

Llámase á concurso para proveer por oposicion el cargo de maestra de la Escuela de 2.° grado de niñas de Constitucion (Departamento del Salto), cuyo acto tendrá lugar el 9 de Junio próximo á las 7 de la noche.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta oficina hasta las dos de la tarde del mismo dia.

my31.8 — *El Secretario General*

EXTERIOR

Guerra del Pacífico

Memoria del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú presentada al Congreso extraordinario de 1879, sobre el conflicto suscitado por Chile contra las Repúblicas del Perú y Bolivia.

[Conclusion]

A la conferencia que tuvo el señor Lavalle con el presidente de Chile siguióse otra en el mismo dia con el ministro de relaciones esteriores, que fué en sustancia la repeticion de la anterior, quedando tambien el señor Fierro, en someter las bases indicadas por el señor Lavalle á la consideracion de sus colegas y prometiendo darle oportunamente la respuesta conveniente.

En esta conferencia interpeló el señor Fierro á nuestro representante respecto del tratado de alianza con Bolivia, á cuya interpelacion replicó el señor Lavalle, que no tenia conocimiento de dicho pacto, pudiendo asegurar únicamente, que de él no se habia tratado en las legislaturas del Congreso Nacional de 1874, 76 y 78 en que habia presidido la comision diplomática de ese alto cuerpo; pero que habia ya pedido al gobierno instrucciones sobre el particular. Conocimiento oficial de dicho pacto no creyó el gobierno conveniente dar al señor Lavalle, al emprender su viaje, por el temor muy fundado de que se considerase por el gobierno de Chile la declaracion de su existencia en los momentos en que interponia su mediacion como amenazante y conminatoria y de que comprometiese el resultado de nuestra amistosa intervencion.

El 12 de Marzo el Sr. D. Domingo Santa María, persona altamente colocada en el círculo oficial de Chile, vió al Sr. Lavalle para tratar de la cuestion en debate, espresando préviamente, que aunque no formaba parte del gobierno, estaba autorizado por el presidente. Siguieron á esta entrevista varias conferencias, y no habiendo podido arribar ningun resultado, nuestro representante inició la idea de que el gobierno de Chile acreditase en Lima, á dicho señor Santa María como agente plenamente autorizado para que se entendiese directamente con el Perú, aprovechando la presencia del Exmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, á fin de llegar mas fácilmente á un arreglo definitivo; lo que le pareció muy atendible y digno de meditacion al Sr. Santa María.

[illegible]

sobre todos los incidentes á que habia dado y pudiera dar lugar en adelante la situacion creada en el litoral boliviano, se le impartian las instrucciones convenientes sobre los puntos á que se contraia su despacho.

Debo hacer notar aquí un hecho al parecer insignificante, pero que en mi concepto envuelve simulacion en los procedimientos del gabinete chileno. En Santiago aseguraba al Sr. Lavalle S. E. el señor Pinto, que habia dado instrucciones al señor Godoy, para que inquiriese de nuestro gobierno del *modo mas cordial, mas suave y menos hiriente*, la actitud que estaba dispuesto á asumir en sus cuestiones con Bolivia: mientras tanto, bien conocidos son los términos que empleó en su nota aquel representante; sin que sea posible poner en duda, que en materia tan grave y trascendental, se hubiese permitido el señor Godoy separarse en lo mas mínimo del tenor de sus instrucciones.

El gobierno al siguiente dia de haber dirigido al representante de Chile la respuesta mencionada, cumplió con remitir al Sr. Lavalle una nota, en la que se consignaban satisfactorias y francas esplicaciones, sobre todos los cargos que contenia la comunicacion del Sr. Godoy, encargándole que diera de ella lectura al ministro de Relaciones Esteriores, y le dejára cópia si la pedia. La precipitacion con que los acontecimientos se desarrollaron en los últimos dias, no dió tiempo, sin embargo, á nuestro representante para dar cumplimiento á dichas instrucciones. Esto estuvo, sin embargo, salvado, con las esplicaciones verbales que el Sr. Lavalle dió al Sr. Fierro, en el acto que recibió la copia que le dirigió este despacho, de la nota aludida del ministro de Chile.

El 21 del anterior tuvo el Sr. Lavalle largas conferencias con el Sr. Pinto, concernientes á la actitud que asumirá el Perú en la contienda chileno-boliviana; y en ellas manifestó nuestro representante que aunque carecia de autorizacion especial, juzgaba que la República no podria ser neutral. El Presidente le exigió entónces que hiciera al gobierno un telégrama al intento, ofreciéndole que le enviaria el borrador ó indicándole la conveniencia de una tregua entre los beligerantes, que diese lugar á negociar con mas calma.

El señor Lavalle no recibió el borrador del telégrama ofrecido por el señor Pinto, pero el 24, esto es, tres dias despues de la conferencia recordada, le fué entregada una carta de S. E. pidiéndole que lo viese el mismo dia. El objeto de esta llamada fué para manifestarle que acababa de tomar algunas providencias relativas á la *guerra con el Perú*, y pedirle que manifestase al gobierno que no habia otro modo de evitarla, que la declaracion de una neutralidad *absoluta é incondicional*. Nuestro representante le repitió á S. E. que antes le habia ya espuesto, que el Perú no podia ni debia ser neutral en la guerra entre Chile y Bolivia; pero se ofreció á trasmitir el telégrama que juzgase conveniente y que recibió al intento.

Al mismo tiempo que esto ocurria, el ministro señor Fierro halagaba al señor Lavalle hablándole de la manera como se podria, á su juicio, organizar el litoral boliviano, en el hipotético caso de que se llegase á un arreglo sobre la base de la desocupacion por las fuerzas chilenas; lo que tendia claramente á hacerle concebir falaces esperanzas, de que la desocupacion podria tener lugar si el Perú declaraba su neutralidad absoluta é incondicional, y así lo comprendió en el acto nuestro espresado representante.

El señor Lavalle se ocupaba en trascribirnos el telégrama que habia recibido del señor Pinto, cuando se le presentó el señor Lastarria, alto personaje de Chile, quien despues de manifestarle que deseaba encontrar una solucion que evitase la guerra entre Chile y el Perú, le indicó la conveniencia de una tregua, lo que fué inmediatamente aceptado, llegando aun á acordarse los puntos principales y á ofrecer al señor Lastarria someterlos á la consideracion del Exmo. señor Pinto.

Juzgando nuestro representante, acertadamente, que la contestacion del gobierno á la solicitud de su neutralidad seria negativa, y que su conocimiento por el gabinete de Santiago determinaria un rompimiento, creyó prudente no remitir el telégrama que le habia entregado el presidente de Chile, sin hacerle antes nuevas observaciones sobre su ineficacia; así lo hizo, en efecto, el dia 26. El Sr. Pinto aceptó que se suspendiera la trasmision; le indicó en seguida que el señor Lastarria le habia comunicado su pensamiento respecto á la tregua; á cuyo efecto tendria con él pocas horas despues una conferencia, cuyo resultado ofreció trasmitirle. El siguiente dia supo el señor Lavalle por el órgano del señor Lastarria, que ese proyecto de paz no habia sido aceptado por el presidente ni su gabinete.

Persuadido se hallaba nuestro ministro en Santiago, de que la guerra entre Chile y el Perú era inevitable, no obstante los esfuerzos, que interpretando fielmente el pensamiento del gobierno, hacia sin cesar, y llegó á juzgar correctamente y así lo trasmitió á mi despacho, que solo se esperaba por el gobierno chileno un pretesto por fútil que fuese para declararla; y que ese pretesto se encontraria, ya en la negativa del gobierno á declarar la neutralidad del Perú, ya en la comunicacion que se le hiciera de la existencia del tratado de alianza con Bolivia.

El Sr. Lavalle tuvo su última conferencia con el señor ministro Fierro el dia 1.° del presente mes de Abril, y habiéndole dado en ella conocimiento verbal del tratado, llamándole detenidamente su atencion hácia sus diversas estipulaciones, que le quitan el carácter agresivo que se ha pretendido darle, pudo apreciar con toda claridad que la guerra no tardaria en declarársenos, sino en el tiempo necesario para que se llenaran las formas requeridas por la Constitucion de Chile, en tales casos; y así lo comunicó á S. E. el señor presidente por el cable.

No se equivocó en verdad el señor Lavalle en sus apreciaciones, pues el mismo dia 1° de Abril, pidió el gobierno de Chile el acuerdo del Consejo de Estado para presentar al Congreso el proyecto de ley que lo autorizara á declarar la guerra al Perú.

Al tener nuestro representante conocimiento de estos hechos, se dirigió al señor ministro de Relaciones Exteriores inquiriendo su verdad y pidiéndole sus pasaportes en el caso de que fuesen ciertos; y habiendo trascurrido veinte y cuatro horas sin que recibiese contestacion dirigió un nuevo oficio con fecha 3, exigiendo perentoria é inmediata respuesta, y espresando su resolucion de salir de Chile ese mismo dia. Dos horas despues y guardando aun silencio la cancillería chilena, escribió particularmente nuestro ministro al señor Pinto en idéntico sentido; y momentos despues recibió una nota del señor Fierro, con fecha atrasada, en la que prescindiendo de las que le habia dirigido, le anunciaba la ruptura de relaciones, y le acompañaba sus pasaportes y los del encargado de negocios señor Paz-Soldan.

Esta es la compendiada y fiel historia de la mision especial del señor Lavalle.

Pendientes los buenos oficios ofrecidos por el Perú y Bolivia, y á Chile, y cuando el gobierno del segundo de dichos países habia perdido toda esperanza de zanjar amistosamente sus dificultades con el tercero, acreditó á principios de Febrero, cerca de nuestro gobierno, un enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en mision especial, eligiendo con tal objeto al señor doctor D. Serapio Reyes Ortiz, que acababa de desempeñar el ministerio de justicia, culto é instruccion pública y debia pasar á ejercer el de gobierno y relaciones esteriores.

Recibido en su carácter diplomático el 19 de dicho mes, y despues de informar á nuestro gobierno del estado de las relaciones entre Bolivia y Chile, que ya le era conocido, solicitó el cumplimiento de alianza defensiva, celebrado con el Perú el 6 de Febrero de 1873.

Habiéndome puesto de acuerdo con S. E. el Presidente y el gabinete, contesté inmediatamente al señor Reyes Ortiz, que el gobierno juzgaba todavía posible un avenimiento tranquilo entre Bolivia y Chile; que estaba resuelto á emplear con tal fin todos los medios conducentes á ese resultado, que próximamente íbamos á mandar á Santiago una mision especial encargada de ofrecer la mediacion [illegible]

to, y puramente defensivo y celebrado hace siete años, podia ser causa legítima de la guerra que Chile en su ceguedad se ha avanzado á declararnos. Las apreciaciones que de dicho tratado se han hecho por diversos órganos públicos, y el juicio que sobre él tienen ya todos los que lo conocen, dentro y fuera del país, han venido á comprobar la conveniencia y oportunidad de su publicacion.

Habiendo sido honrado por S. E. el presidente con sus plenos poderes, he procedido á negociar con el enviado estraordinario y ministro plenipotenciario en mision especial de nuestra aliada, un protocolo en que se determinan, de conformidad con el artículo 5.° del tratado de alianza, los subsidios y contingentes de fuerza en que ambas partes concurren; y muy pronto tendré el honor de daros cuenta de él.

Debo pasar ahora á instruiros de los graves incidentes que se realizaron en Valparaiso y Antofagasta, mientras el gobierno trabajaba en Santiago y esta capital en favor de la paz; me refiero á los aleves ataques de nuestros consulados hechos en presencia de las autoridades y fuerzas chilenas.

El 4 de Marzo en Valparaiso, despues de un *meeting* borrascoso, en el que se prodigaron insultos y mueras al Perú, parte de la reunion se dirigió á nuestro consulado y con gritería salvaje lanzó pedradas á nuestro escudo nacional; y como si esto no bastase, ni fuera suficiente la reclamacion que el dia despues hizo nuestro encargado de negocios, y que dió lugar á que se inaugurase el juicio correspondiente, cuyo resultado no es aun conocido, el 1.° de Abril se armó otra vez la turba en el mismo puerto y consumó el atentado de arrancar el escudo, despedazarlo y quemarlo.

Si del primero pudo hasta cierto punto justificarse el intendente de Valparaiso, en la visita que inmediatamente pasó á hacer á nuestro cónsul general, del segun atentado no podrá salvarse jamas, por todas las circunstancias de premeditacion y publicidad que lo rodearon.

El ataque al consulado de Antofagasta, ocupada militarmente por numerosas fuerzas chilenas, no tiene tampoco la menor escusa; y prueba como los anteriores, que las autoridades de Chile eran las verdaderas instigadoras de tan reprobados como cobardes atentados; por los que algun dia tendrá Chile que dar al Perú las mas amplias y cumplidas satisfacciones.

Honorables representantes: Debo hacer resaltar el contraste que ofrecen los actos practicados contra nuestros agentes en Chile y el litoral boliviano ocupado por fuerzas de esa república, respecto de la actitud asumida por las autoridades y el pueblo del Perú. Mientras allá las turbas se reunian para insultar procazmente al Estado que ofrecia su mediacion y se lanzaban sobre nuestros consulados, aquí se custodió opertunamente la legacion chilena y se rodeó á los ajentes consulares de ese pais de todas las seguridades convenientes, en prevision de represalias, aunque estas en verdad no eran de temerse atenta la cultura de nuestro pueblo. Aquí, todos cumplieron con su deber: la policía previendo los sucesos y el pueblo observando una conducta circunspecta y tranquila hasta el momento mismo de su partida, los Sres. Godoy y Rivera Jofré, ministro y cónsul general de Chile respectivamente recibieron no solo las garantías sino todas las consideraciones posibles.

He terminado la esposicion que estaba en el deber de haceros acerca de las negociaciones que han ocurrido por el despacho de relaciones esteriores, á cuyo frente tengo el honor de encontrarme: y espero que juzgareis en la voluminosa correspondencia que la acompaña, que he sido fiel en mi narracion.
—*Manuel Irigóyen*.—Lima, Abril 24 de 1879.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL EXMO. SEÑOR PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR DON JOSÉ A. GARCÍA Y GARCÍA, EN RESPUESTA AL MENSAJE DE SU ESCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Ciudadano presidente:

Es quizá la primera vez que los representantes de la nacion escuchan la autorizada palabra del Jefe del Estado, bajo la influencia de sentimientos tan opuestos y tan penosos como los que en este solemne momento dominan sus espíritus.

El conocimiento exacto que, como el país entero, tienen sus delegados en el parlamento de la preconcebida conducta de Chile en sus relaciones con [illegible]

Entradas de los rios

Dia 5

Entradas de cabotaje

Dia 5

Salidas para los rios

Dia 4

Salidas de cabotaje

Dia 4

Vapores esperados

EN JUNIO

PROCEDENCIA	Llegada	Bandera	NOMBRE
Rio Janeiro y escalas	8	brasilero	«Rio Janeiro»
Génova y escalas	9	italiano	«Umberto I»
Liverpool y escalas	9	inglés	«Valparaiso»
Hamburgo	10	aleman	«Thebes»
Marsella y escalas	11	francés	«Savoie»
[illegible]	11	inglés	«Thales»
Amberes y escalas	14	belga	«Plato»
Liverpool	19	inglés	«Sirius»
Amberes y escalas	21	belga	«Ticho Brahe»
Liverpool y escalas	24	inglés	«Potosí»
Hamburgo y escalas	30	aleman	«Paranaguá»

Pasajeros

Por el vapor Júpiter han llegado los siguientes:

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO SOLIS

COMPAÑIA LÍRICA ITALIANA

FUNCION PARA EL SÁBADO 7 DE JUNIO

12.ª DE ABONO

Primera representacion de la grandiosa ópera

LA EBREA

Dirijida por el maestro Bimboni, y puesta en escena con todo el aparato que su interesante argumento requiere, y con decoraciones nuevas, espresamente pintadas por el acreditado escenógrafo Coliva; banda, y numerosas comparsas, etc.

A las 8 en punto.

NOTA—No se suspende funcion por mal tiempo.

Precio de las localidades—Palcos balcones, 10 $; id. bajos, 8 id.; altos, 5 id.; sillones y tertulias, 1.50; cazuelas de platea y cazuela, 1 id.; entrada á platea, 1 id.; cazuela y paraiso, 50 cents.

REMATES

Ruano y Gomensoro

DE MUEBLES

...drados; con 13 piezas, cocina, letrina, algibe, aguas corrientes, caño maestro hasta la calle, todo pago, produciendo de alquiler mensual 57 pesos

1 3/4 p. % de interés

sobre las dos terceras partes de la tasacion.

Tasacion en todos sus ramos 4,902 pesos 41 cents.

Dos terceras partes base de la venta $ 3,268 26.

El mejor postor consignará la suma de $ 150 en el acto de darsele la preferencia.

Por informes ocurrir á la oficina del Juzgado ó á mi casa de remate calle Ituzaingó núm. 120 entre 25 de Mayo y Rincon. 1834.my31

E. Horne, hijo

JUDICIAL

En la Villa de la Union calle 18 de Julio 166

De una mesa de billar para casino y carambola en buen estado, un carro con muelles y otros objetos tales como tazas para café, copas y otros artículos.

De mandato judicial y para el pago de costas procederé á la venta de los indicados objetos el dia 3 del próximo mes, á las dos de la tarde. 1897.j6.8

M. A. Magariños y C.ª

Importante — De 4 hermosos solares, casa-quinta, 1 toro de raza, 1 venado, 3 faisanes, 6 avestruces, 1 llama y gran cantidad de plantas finas y árboles frutales de todas clases.

En el camino General Artigas al lado de la quinta del señor Duplessis.

El domingo 8 del corriente, á la 1 en punto del dia, empezaremos la venta al mas alto precio por cuenta y órden de quien corresponda, de 4 solares con frentes todos al camino General Artigas; el primero con una área de 54 metros de frente por 160 de fondo, con una hermosa casa, jardin, quinta etc.; el segundo compuesto de 52 metros de frente por 140 de fondo y los otros dos de 43 metros de frente por 110 de fondo.

Al mismo tiempo—Y en la misma quinta venderemos los animales siguientes:

1 toro de raza, 1 venado, 3 faisanes, 6 avestruces, 1 llama y por último gran cantidad de plantas finas y árboles frutales de todas clases.

NOTA—El tram-via brasilero tiene su parada en la esquina de la quinta, donde estará colocada la bandera de remate. 1885.jn5

Por el mismo

JUDICIAL

De un caballo doradillo, una jardinera y su patente, arreos, banco para carpintero, cocina económica, etc., etc.

En la barraca calle Queguay número 384

El sábado 14 del corriente, á las dos en punto de la tarde y por mandato del Sr. Juez de Paz de la 5.ª Seccion, ciudadano D. Cárlos de San Vicente, procederémos á la venta de los siguientes objetos pertenecientes á los Sres. Teófilo y Gerónimo Sinlacc, en autos que le sigue D. Manuel Acosta.

Una jardinera con patente, un caballo doradillo, un juego de arreos, un cabo de pino para lejia y demas objetos que estarán á la vista á la hora indicada.

Todo lo detallado se pondrá en venta en un solo lote y en caso de no haber interesado por el todo se venderá separadamente. 1899.jn6

Valdez y Piriz

Importante remate de mercaderías inglesas, francesas, alemanas y americanas, por órden de los Sres. Ernesto Tornquist y C.ª

En nuestra casa calle Rincon núm. 60

El lunes 9 y dias siguientes, á las doce en punto, se procederá á la venta de un surtido general de mercaderías para registreros, tenderos, roperos y merceros, venta en depósito y despachado.

El estenso surtido se publicará oportunamente por los carteles de costumbre.

Recomendamos la asistencia á los señores compradores, pues el surtido es completo en general. 1880.jn4

Cipriano C. Silva

De 15 barriles coñac francés.—En el depósito Caparro Principal.

HOY viernes 6 del corriente, á las 12 en punto, se procederá á la venta, por cuenta y órden de quien corresponda, de lo siguiente:

15 barriles coñac francés superior. 1884.jn5

Eduardo Dávila

¡CONCLUSION!

El domingo 8 de Junio, á las 2 de la tarde, venderé por cualquier precio, en la ciudad nueva, por ausentarse del pais su dueño, un lindísimo terreno compuesto de un área de 12½ varas de frente á la calle Durazno, entre las de Egido y Yaguaron, por 46 varas de fondo, llano y con el empedrado del frente pago. Escuso decir que las aguas corrientes,

Por el mismo

De arroz de Bremen, con avería.—En el Depósito Herrera núm. 1.

HOY viernes 6, á las 12 en punto, procederemos á la venta, por órden de una casa introductora, de 105 bolsas arroz de Bremen con avería, recien desembarcadas del vapor aleman «Habsburg». 1886.jn3

Por el mismo

DE UN TERRENO

Con dos frentes, en el camino «Latorre» media cuadra del camino de Goes, lindando con la quinta Antonini.

El domingo 8 de Junio de cuatro á cinco de la tarde, venderémos al mejor postor dicho terreno con 43'07 varas de frente al Norte, sobre el camino «Latorre,» y 46'70 varas de frente á una calle sin nombre por 114'28 varas de fondo al Oeste por donde linda con la quinta del Sr. Antonini y 113'73 varas al Oeste por donde linda con D. D. Basori, formando una área total de 5 546'06 varas.

Escusamos recomendar á las personas que deseen adquirir un terreno de conviciones inmejorables por poco precio.

La bandera de los rematadores indicará el parage. 1832.my21

Por el mismo

De muebles nuevos y usados, cantidad de un selecto surtido de artículos para tenderos y gran variedad de artículos, juguetes etc.—En nuestra casa, calle del Rincon números 18 y 22.

El lunes 9, á las 12 en punto, procederemos á la venta de muebles nuevos y usados y variedad de artículos.

A las dos en punto

Un selecto surtido de artículos para tenderos, gran cantidad de juguetes, etc. 1904.jn6

Por el mismo

JUDICIAL

Tasacion sumamente baja

De un terreno situado en uno de los mejores caminos de los alrededores de la ciudad, con tres piezas de material y cuatro con techo de teja, algibe, cocina y cantidad de plantas y árboles frutales. Pasa por su frente el tram-via Brasilero, el gas y las aguas corrientes, distante pocas cuadras del tram-via del Paso del Molino y rodeado de muy bonitas quintas—En el camino de Suarez n. 152.

El sabado 14 de Junio, de dos á tres de la tarde, venderémos por órden del Sr. Juez L. Departamental Dr. D. Juan Zorrilla de San Martin en los autos que sigue D. Cleofe Mas de Ayala con D.ª Antonia Marquez de Casco el terreno con lo en él edificado de 8 metros 74 cents. de frente sobre el camino de Suarez, 68 metros 50 cents. por el costado Sud, 10 metros 30 cents. por su fondo al Oeste y 70 metros 50 cents. por el Norte, por donde linda con D. Felipe Calleriza, formando un martillo á los ocho metros de su frente hasta el fondo del terreno de 8 metros 13 cents. encerrando el terreno un área total de 1092 metros 32 centímetros cuadrados.

Tasado en todos sus ramos en 2,196 pesos 34 centésimos, teniendo el primer postor que cubrir las dos terceras partes ó sean 1,464 pesos 23 centésimos. 1809.my29

Por el mismo

EN EXPOSICION

De lujosos muebles

Salon,

Aposentos,

Comedor.

Cristales finos, cubiertos, cuadros al óleo y oleografías.

En nuestra casa, Rincon, 18 y 22.

Oportunamente anunciarémos el dia de la venta. 1903.jn6

Ricardo Sienra y C.ª

Importante de mercaderías—En mi casa calle de Rincon 66.

HOY viernes 6 del corriente, á las 12 en punto del dia venderemos un variado surtido, por órden de varias casas introductoras. 1889.jn5

Por el mismo

Importante remate de casa y terrenos. Magnífica ocasion—Venta sin límite. No hay tasacion—En Atahualpa.

El jueves 12 del corriente, á las dos de la tarde en punto, empezará la venta á la mayor oferta y al contado de lo siguiente:

Lote núm. 1—Un terreno compuesto de 24 varas 41 cts. de frente por 73'25 varas de fondo, formando una área de 1792'97 varas cuadradas con una casa de material compuesta de 3 piezas, vestíbulo, cocina, letrina, cuarto para sirvientes, pozo manantial, porton de fierro, cerco de material, el todo en perfecto estado. Tiene árboles frutales, parras, plantas, etc., etc. Esta propiedad linda con los Sres. Gonzalez, Zacarelo y Pifforeta y está situada en la calle de Comercio en la manzana núm. 5 solar 55.

Lote núm. 2—Un terreno compuesto de una área total de 1,792'97 varas frente al lote núm. 1 en la manzana núm. 8 solar núm. 89, cercado de pino de tea, terreno cultivado, con árboles frutales, plantas, flores, etc., etc.

Lote núm. 3—Un terreno compuesto de 17'23 metros de frente por 23'46 metros fondo, formando una área de 1080 varas cuadradas, situado en la manzana núm. 7 solar núm. 84. El remate de los tres lotes tendrá lugar en el lote núm. 1, á la hora indicada.

Títulos de primera, pueden los interesados pasar por mi casa de remate calle Rincon núm. 66 á observarlos.

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion:

SALIDAS EN JUNIO

PARA EL SALTO

Con escala en Buenos Aires y puertos del Uruguay

Los Lunes VILLA DEL SALTO—Agencia, Zavala 86.

Los Viernes, el mismo para Buenos Aires solamente.

Los Lunes, á las 5 de la tarde JUPITER—Agencia, Zavala 51.

Los Martes, ONIX—Agencia, Zavala 51.

Los Miércoles, á las 5 de la tarde, SATURNO—Agencia, Zavala 51.

Los Jueves, SILEX Agencia, Zavala 51.

Los Viernes, RIO DE LA PLATA—Agencia, Zavala 86.

SECCION JUDICIAL

Despachos

TRIBUNAL DE APELACIONES

Señores Vazquez—Berinduague—Otero

Dia 5

[illegible]

Señores Gallinal—Castro—Forteza

Dia 5

[illegible]

JUZGADO DE COMERCIO

SEÑOR JUEZ L. DE COMERCIO DE PRIMER TURNO DR. D. ADOLFO ARTAGAVEYTIA

Actuario, D. José Luis Antuña

Dia 5

[illegible]

A cargo del Dr. D. Ovidio Grané—oficina Misiones 166 (altos).

DESPACHO DEL DIA 5

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

[Empieza el turno el 7 de Abril]

Dia 5

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. DANIEL GRANADA

Dia 5

[illegible]

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSE LUIS VILA

Dia 5

[Empieza el turno el 2 de Junio y termina el 7]

[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Dia 5

[illegible]

A los curiales

[illegible]

Juzgado de Comercio

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

Juzgado Ldo. Depl. de San José

[illegible]

AVISOS Y ANUNCIOS

Manufactura de tabacos á vapor

DE

AQUILES FERRIOLO

GRAN SURTIDO DE TABACO PICADO EN GRANO ESPECIALIDAD EN TABACOS Y CIGARRILLOS DE HEBRA

[illegible]

PROPUESTAS

[illegible]

Tram-via Oriental

2.ª CONVOCATORIA

El Directorio del tram-via Oriental, ha resuelto en sesion de este dia convocar á los accionistas de la empresa para una asamblea general que deberá tener lugar el dia 11 de Junio, en el escritorio de D. Juan Dellazoppa, á las 7½ de la noche; recomendando la asistencia de los señores accionistas por ser urgente el asunto que motiva esta convocatoria.

Montevideo, Junio 3 de 1879. *El Secretario.*

DIRECCION

DEL

Hospital de Caridad

AVISO

Estando autorizado interinamente esta Direccion para la vacuna y revacunacion gratis, avisa al público que los dias Martes y Viernes, de las [illegible]

Montevideo, Febrero 12 de 1878. *El Secretario.*

FOLLETIN

123

UNA GOTA DE SANGRE

Ó

EL ESCUDERO DE SATANÁS

NOVELA HISTÓRICA

POR

D. RAMON ORTEGA Y FRIAS

TOMO II

[illegible]